



ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 230-2017, SUSCRITO CON LA EMPRESA DITAR S.A.

Los suscritos, **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.414.601 de Usaquén, en su calidad de Gerente General nombrado según Decreto No. 1781 del 10 de Noviembre de 2016, posesionado en el cargo según Acta de posesión de fecha 21 de noviembre de 2016, en nombre y representación legal de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado y **JUAN CARLOS DIAZ TARUD**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.285.490 de Barranquilla, en calidad de Representante legal de la empresa DITAR S.A., en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente adición, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de suministro No. 230 el 26/12/2017, cuyo objeto lo constituye el suministro de "Suministro de papel bond de diferentes medidas y gramajes", por valor de hasta **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)** incluido I.V.A. y todos los costos directos e indirectos, y con un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la legalización del contrato.
2. Que el contrato de suministro No. 230-2017, cumplió los requisitos de perfeccionamiento y ejecución al expedirse el registro presupuestal No. 12095 del 26/12/2017 y aprobación de la garantía de cumplimiento No. 320-47-994000016598 expedida el 28/12/2017 por Aseguradora Solidaria S.A., aprobada en la misma fecha.
3. Que mediante memorando del 12/02/2018 radicado bajo el número 20181750006433 el supervisor del contrato, con el aval del Subgerente de Producción solicita adicionar su valor hasta en un 100% de su valor inicial, argumentando que: "(...) *la ejecución del contrato a la fecha es del 49.9% y el saldo restante ya se encuentra solicitado*"
4. Que el Subgerente Administrativo y Financiero, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1631 del 09/02/2018, por valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**.
5. Que jurídicamente es viable adicionar los contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución No. 06 del 25/01/2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional" el cual en su literal a) indicó: "ADICIÓN. Es un incremento al valor pactado inicialmente. Los contratos celebrados por la Imprenta Nacional podrán ser adicionado hasta en un cien (100 %) por ciento de su valor inicial (...)".

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- Adicionar el valor del contrato de suministros No. 230-2017 suscrito con la firma DITAR S.A. en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS, (\$1.000.000.000)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, precisando que el valor unitario de los papeles bones no se modifican.

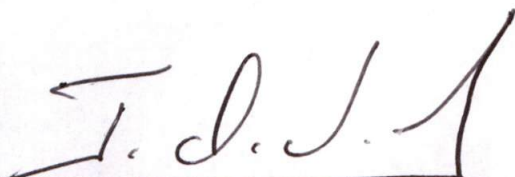


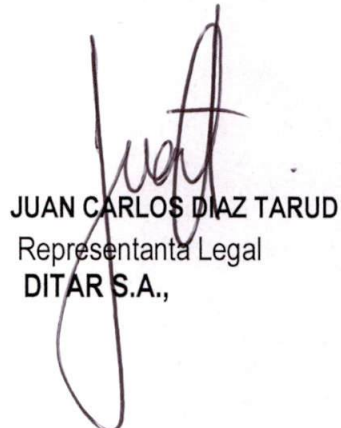
CLAUSULA SEGUNDA. El contratista deberá ajustar las sumas aseguradas según Garantía de cumplimiento No. 320-47-994000016598 expedida el 28/12/2017 por Aseguradora Solidaria S.A., de conformidad con la presente adición.


CLÁUSULA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición al contrato de suministros No. 230-2017 se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del contrato de suministros N° 230-2017, que no se hayan modificado con la presente adición, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en ciudad de Bogotá, D.C., a los, **14 FEB 2018**


JAIME OSWALDO NEIRA LATORRE
Gerente General
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA


JUAN CARLOS DIAZ TARUD
Representante Legal
DITAR S.A.,

Proyectó: Hector Julio Troncoso. 
Revisó y aprobó: Revisó y aprobó: Sandra Lozano Useche.